



C.P. Tatiana Valencia Asprilla

ACUERDO No. CSJCHA25-33
Quibdó, febrero 28, 2025

“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí – Chocó, por remodelación de la sede”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdos No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016¹, modificado por el acuerdo No. PCSJA23-12061 de 2023², y las demás disposiciones que las modifiquen o las complementen, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 044 del 24 de febrero de 2025, la Jueza del **Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí– Chocó**, señala que aún se continúan los trabajos en la sede física del despacho, por lo que solicita se adopte la medida que a bien considere pertinente.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 2023³, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca: **“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”. (subrayas fuera de texto)**

Que conforme se aprecia en el escrito suscrito por la funcionaria judicial, y las imágenes fotográficas aportadas, aún se continúan los trabajos de adecuación de las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí.

Que el artículo 8 del Acuerdo Superior 10583 de 2016⁴, establece: **“ARTÍCULO 8.- Clases de sesiones: Las sesiones de los Consejos Seccionales de la Judicatura serán ordinarias o extraordinarias. (...) Igualmente podrán sesionar extraordinariamente cuando el mismo Consejo Seccional de la Judicatura, así lo disponga o cuando el Presidente lo convoque en casos de urgencia.”**

Que, en atención a lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, se reunió en sesión extraordinaria el 28 de febrero de 2025, para analizar la situación puesta en conocimiento por la Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, en la que se analizó la necesidad de adoptar nuevamente medidas tendientes a garantizar la prestación efectiva del servicio esencial de administración de justicia, por parte de los servidores a la ciudadanía de dicha localidad.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por el cual se adopta el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura.



Que, en virtud de las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Corporación Seccional, considera que, por necesidad del servicio, es pertinente, ordenar el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nuquí, desde el 28 de febrero de 2025 y hasta que sean finalizados los trabajos de adecuaciones de la sede judicial, con la finalidad de, **i)** garantizar la prestación efectiva del servicio público de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó:

ACUERDA

Artículo 1º. Ordenar el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí – Chocó, a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nuquí, desde el 28 de febrero de 2025 y hasta que sean finalizados los trabajos de adecuaciones de la sede judicial, por necesidad del servicio, conforme los considerandos de la presente decisión.

Parágrafo. – La Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, deberá informar a esta Corporación Seccional de manera oportuna sobre la culminación de las labores de adecuación del despacho, con la finalidad de adoptar las medidas que garanticen el retorno a la sede judicial.

Artículo 2º. Publicidad de la medida. El despacho destinatario de la decisión difundirá el presente acuerdo en su jurisdicción a efectos de enterar de esta decisión a la comunidad en general y las autoridades locales.

Artículo 3º. Requerir a la DESAJ Quibdó, brinde el apoyo necesario para la continuidad del funcionamiento del Despacho Judicial objeto de la presente medida.

Artículo 4º. Comunicaciones. Comuníquese y envíese copia del presente acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, a la Jueza y servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí - Chocó.

Artículo 5º. Publicaciones Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

Incluir el presente acuerdo en los informes trimestrales que establece el artículo 17 del Acuerdo superior PSAA16-10561, sobre delegación de funciones.

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria del 28 de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


TATIANA VALENCIA ASPRILLA
Presidenta